

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 4



viernes, 7 de enero de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-004

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Modificación de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas
con destino a riego en el término municipal de Roa (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral para el año 2022 correspondiente al convenio colectivo
de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carroceros, persianas
y aglomerados de la provincia de Burgos

7

Convenio colectivo de la empresa Silva Logistics, S.L.

9

Convenio colectivo de la empresa Pierre Guerin Ibérica, S.A.U.

16

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución para la electrificación de 38 viviendas en el paseo de la Isla.
Expediente: ATCT/3.732

31

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

33



sumario

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 34

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2022 35

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 37

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 38

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos 39

Aprobación provisional del proyecto de urbanización del entorno del polideportivo y cementerio 43

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 44

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 45

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación de diversos padrones cobratorios del año 2021 46

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación de la memoria de ampliación de saneamiento en el barrio de Solano 47

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 48

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 49

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 50

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 51



sumario

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	52
AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022	53
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022	54
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	
Convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio	55
JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	57
JUNTA VECINAL DE BERCEDO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021	58
JUNTA VECINAL DE BRULLÉS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	59
JUNTA VECINAL DE COCULINA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	60
JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	61
JUNTA VECINAL DE GOLERNIO	
Cuenta general del ejercicio de 2020	62
JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	63
JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	64
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	65



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLACOMPARADA DE RUEDA

Cuenta general del ejercicio de 2020 66

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2019 67

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 68

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos 69

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral 71



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1606/2019-BU (Alberca-PDC/AYE), con destino a riego en el término municipal de Roa (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.^a Ángela de la Fuente Yagüe (**4357**) y D. Francisco Barona Cristóbal (**7374**) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Roa (Burgos), por un volumen máximo anual de 3.916,5 m³, un caudal máximo instantáneo de 3,51 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,12 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D.^a Ángela de la Fuente Yagüe (**4357**) y D. Francisco Barona Cristóbal (**7374**).

Tipo de uso: Riego de 5,78 ha de viñedo.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 3.916,5.

Volumen máximo mensual (m³): 1.305,5.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,51.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,12.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de modificación de características de la concesión administrativa.



Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa de concesión, CP-1261/2011-BU, de fecha 9 de enero de 2013. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente resolución de modificación de características de concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 20 de diciembre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral para el año 2022 correspondiente al convenio colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos (C.C.09000315011981).

Visto el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2021.

La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2022
CONVENIO PROVINCIAL FABRICANTES DEL MUEBLE
DE BURGOS

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	4	5	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	23	4	4	
ABRIL	30	19	4	4	14, 15, 23
MAYO	31	21	4	5	2
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	21	5	5	
AGOSTO	31	22	4	4	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	20	5	5	12
NOVIEMBRE	30	21	4	4	1
DICIEMBRE	31	19	5	4	6, 8, 26
TOTAL	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

En Burgos: Las dos fiestas locales (17 y 29 de junio), 7 enero, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre, 5, 23 y 30 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 7 enero, 31 de octubre, 5, 23 y 30 de diciembre.

Ejemplo para Burgos capital: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000, las horas de más son 248, si restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las fiestas locales en Burgos y los días no laborables fijados en este calendario, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47.º del IV Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 27 de noviembre de 2012) y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario, por tanto, regirá exclusivamente en aquéllas donde no se realice.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación del convenio colectivo de la empresa Silva Logistics, S.L. (C.C. 09100292012018).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Silva Logistics, S.L., suscrito de una parte, por la representación legal de los trabajadores, el delegado de personal y de otra por la dirección de la mercantil, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2021.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



SILVA LOGISTICS, S.L.

CAPÍTULO I

Artículo 1.º – Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo será aplicable a todo el personal de la empresa Silva Logistics, S.L. en su planta de Burgos.

Artículo 2.º – Vigencia, duración y denuncia.

Este convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde esa fecha se renovará automáticamente por períodos de un año, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes, con un preaviso mínimo de 3 meses.

De acuerdo entre las partes queda denunciado a 31 de diciembre de 2024. Aplicándose en sus propios términos hasta que se pacte un nuevo convenio que lo sustituya.

Artículo 3.º – Partes contratantes.

El presente convenio colectivo lo firman la representación de la Dirección de la empresa Silva Logistics, S.L. y el delegado de personal de la misma.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 4.º – Grupos profesionales.

Se establece un sistema de clasificación de grupos profesionales según tabla A del anexo I.

La empresa favorecerá el ascenso de los trabajadores que demuestren su valía y competencia.

Artículo 5.º – Salarios.

El salario base, y todos los pluses establecidos en la tabla del anexo I, sufrirán los incrementos para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, pactados y actualizadas con los incrementos del 1,5%, 1,75%, 2% y 2,5%, respectivamente a la tabla que figura en el anexo I, y las resultantes de cada año. El prorrateo de las pagas extra está ya incluido en las tablas salariales del anexo I.

Tabla A: Tabla salario día/mes por turno, categoría y grupos profesionales para Burgos.

La empresa podrá alcanzar acuerdos individuales con los trabajadores siempre que mejoren las condiciones establecidas en el convenio.

Artículo 6.º – Pluses de festivos especiales.

Se establece los siguientes pluses para los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero, para el año 2021:

- 1 de enero: mañana: 165,10 euros, tarde: 165,10 euros, noche 132,08 euros.
- 24 de diciembre: mañana: 132,08 euros, tarde: 132,08 euros, noche: 264,16 euros.



– 25 de diciembre: mañana 165,10 euros, tarde: 165,10 euros, noche 132,08 euros.

– 31 de diciembre: mañana: 132,08 euros, tarde: 132,08 euros, noche: 264,16 euros.

Se establece un plus de festivo ordinario de 117,32 euros/día.

Artículo 7.º – Dietas y kilometraje.

Los trabajadores que tengan que efectuar desplazamientos por necesidades de la empresa, recibirán la correspondiente compensación por los gastos necesarios incurridos por el desplazamiento.

Las jornadas que impliquen el desplazamiento se considerarán trabajadas a todos los efectos.

La empresa abonará los gastos conforme a la política de viajes.

Los trabajadores que tengan que efectuar desplazamientos por necesidades de la empresa, y utilicen su propio vehículo recibirán la cantidad bruta de 0,24 euros por km recorrido con motivo del desplazamiento.

CAPÍTULO III

Artículo 8.º – Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.792 horas (224 jornadas), siendo 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Artículo 9.º – Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias y su realización será voluntaria por parte del trabajador.

Las horas extraordinarias realizadas, si no son compensadas por tiempo de descanso (hora por 1 hora 45 minutos), se abonarán al precio ordinario más el 75%.

Artículo 10.º – Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales (22 laborales), de los cuales como mínimo 15 días naturales ininterrumpidos se disfrutarán en periodo estival (de junio a septiembre, ambos incluidos).

La retribución por vacaciones comprenderá la media de las retribuciones salariales por día del primer trimestre natural anterior a la fecha del disfrute, exceptuando horas extra.

Artículo 11.º – Calendarios.

Los calendarios correspondientes donde quedarán fijados los días reflejados, tanto de las jornadas anuales de trabajo, arriba mencionadas como de las vacaciones que a cada trabajador le correspondan será proporcionado por la empresa a los trabajadores antes del día 15 de diciembre, ampliando una posible modificación hasta el 31 de mayo del año que corresponda el calendario.

A cada trabajador/trabajadora se le asignará su calendario.



Artículo 12.º – Bocado.

Las partes acuerdan que el descanso recogido en el artículo 34.4 del ET no tendrá un momento específico asignado, disfrutando el trabajador de este descanso, cuando las necesidades productivas se lo permitan, considerando los 15 minutos del mismo, como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 13.º – Permisos y licencias.

Los correspondientes por la ley, así como los estipulados en el convenio general del sector de la madera y convenio provincial de fabricantes de muebles de Burgos.

Se mejora lo establecido en tales convenios aplicando el disfrute del día del funeral por fallecimiento de tío/tía.

CAPÍTULO IV. – SALUD LABORAL-SOCIAL

Artículo 14.º – Reconocimientos médicos.

La empresa garantiza el reconocimiento médico general y específico a sus trabajadores, en función de su puesto de trabajo. Estos reconocimientos serán anuales, salvo que requieran ser realizados en períodos más breves en función de la peligrosidad para la salud del trabajador/a.

Los reconocimientos médicos mencionados en el párrafo anterior serán gratuitos para el trabajador/a.

El tiempo empleado por los trabajadores para pasar los dichos reconocimientos médicos se considerará tiempo de trabajo efectivo, aunque se realice fuera de la jornada laboral.

Los resultados se darán conocer única y exclusivamente al interesado.

Artículo 15.º – Enfermedad profesional y accidente laboral.

En caso de incapacidad temporal (IT) por enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador/trabajadora percibirá el 100 por 100 de la base de cotización de accidente de trabajo y enfermedad profesional del mes anterior a la baja, a cargo a la empresa.

Artículo 16.º – Enfermedad común y accidente no laboral.

Del día 1 al 3 la empresa se compromete a complementar el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja siempre y cuando el índice de absentismo anual sea inferior al 1,5%.

El índice de absentismo será calculado de la siguiente forma: total horas pagadas* entre total horas de enfermedad común y accidente no laboral.

Quedan excluidas en el cálculo las bajas causadas por la COVID-21, así como cualquier otra epidemia grave.

La empresa abonará siempre al trabajador el importe correspondiente de los tres primeros días. El fondo social se compromete a devolver el importe adelantado por la empresa en caso de sobrepasar el porcentaje anual máximo establecido.



Se tomará como anualidad el periodo comprendido entre 1 de octubre a 30 de septiembre.

El complemento por incapacidad temporal dejará de percibirse a partir del momento en el que el trabajador deje de formar parte de la plantilla de la empresa.

Del día 4 al 15 la empresa complementará la indemnización de la Seguridad Social hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja, exceptuando las horas extras.

A partir del 16 el fondo social complementará la indemnización de la Seguridad Social hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja exceptuando las horas extras.

*Total horas pagadas = horas básicas día + horas nocturnas + horas extraordinarias + horas de vacaciones + horas de permisos + horas de absentismo (incapacidad temporal y accidentes).

Artículo 17.º – Prendas de trabajo.

La empresa dotará al trabajador/a de ropa de trabajo, 2 equipaciones completas al año, para el correcto desempeño de sus funciones, en función del puesto y características del mismo que desempeñe cada trabajador.

Igualmente la empresa repondrá a los trabajadores nuevas prendas cuando las anteriores se hayan deteriorado por su uso normal.

En todo caso, para la reposición de la ropa de trabajo, será imprescindible entregar a la empresa la prenda desgastada o que haya quedado fuera de uso.

Artículo 18.º – Comisión paritaria.

La comisión paritaria, encargada de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de este convenio colectivo estará compuesta por el delegado de Empresa y un miembro de la Dirección de la empresa.

La partes firmantes de este convenio colectivo promoverán la igualdad y no discriminación según lo establecido en la leyes vigentes y especialmente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Dentro de la comisión paritaria se negociarán medidas dirigidas a promover la igualdad de trato de hombres y mujeres dentro del ámbito laboral.

Artículo 19.º – Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) suscrito el 6 de abril de 2017 entre CECAL, UGT, CC.OO. y publicado en el BOCYL n.º 71, de 12 de abril de 2017, o acuerdo que lo sustituya. En particular para solventar las discrepancias sobre las condiciones de inaplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.



CAPÍTULO V. – DERECHOS SOCIALES

Artículo 20.º – Seguros.

La empresa tendrá concertado un seguro a favor de sus trabajadores con la siguiente cobertura:

Para los años 2021-2024, las coberturas ascenderán a:

- Prestación por fallecimiento: 6 mensualidades de salario bruto + 12.000 euros.
- Prestación por incapacidad total y permanente, incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez: 6 mensualidades de salario bruto + 12.000 euros.
- Prestación adicional por fallecimiento simultáneo de ambos cónyuges por accidente: 3.000 euros.

El delegado de Personal tendrá conocimiento documental de dicho seguro.

Artículo 21.º – Formación.

Las horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales serán preferiblemente en jornada laboral si no serán retribuidas como horas extra y las así consignadas por la Empresa serán retribuidas/compensadas a precio de hora ordinaria.

La asistencia a los cursos de renovación/obtención del CAP (certificado de aptitud profesional) y del ADR (autorización de transporte de mercancías peligrosas) se abonarán a razón de 200 euros por curso completo y tras probar la superación del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio general del sector de la madera, convenio provincial de fabricantes de muebles de Burgos y en normas legales concordantes en vigor.

* * *



ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2021

GRUPOS PROFESIONALES	Categorías Profesionales	365 días	AÑO
		DÍA	
GRUPO 5			
Conductores	Oficial 1ª	65,70 €	23.652,00 €

Salario/día bruto
 65,70.-€ 2021
 66,85.-€ 2022
 68,19.-€ 2023
 69,89.-€ 2024

dietas exentas
 dietas 26,67.-€

Basado 365 días

Tabla orientativa

Subidas Salariales para salario día.

- 2021.....1,50%
- 2022.....1,75%
- 2023.....2,00%
- 2024.....2,50%

PLUSES: Nocturnidad.....24,01% Salario Base
 Fin de semana día.....55,87 €
 Festivo día.....117,32 €



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación del convenio colectivo de la empresa Pierre Guerin Ibérica, S.A.U. (C.C. 09001152011999).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pierre Guerin Iberica, S.A.U, suscrito de una parte, por la representación legal de los trabajadores, el Comité de Empresa y de otra por la dirección de la mercantil, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2021.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO
QUE PIERRE GUERIN IBÉRICA, S.A.U. TIENE UBICADO EN BURGOS

CAPÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º – Ámbito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de la plantilla que esté prestando sus servicios en el centro de trabajo que la empresa Pierre Guerin Ibérica, S.A.U. tiene ubicado en Burgos, antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todas las personas que ingresen en la empresa Pierre Guerin Ibérica, S.A.U. con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º – Ámbito funcional.

El presente convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Pierre Guerin Ibérica, S.A.U. en su centro de trabajo de Burgos y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo las Jefaturas de Departamento, salvo que por petición expresa de los interesados, deseen estar vinculados al presente convenio.

Artículo 3.º – Ámbito temporal.

El periodo de aplicación de este convenio será de cinco años, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, fechas de entrada en vigor y finalización respectivamente.

Artículo 4.º – Denuncia y prórroga.

A su finalización se entenderá automáticamente denunciado, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones para el próximo convenio colectivo treinta días antes de la finalización del presente.

Al término de la vigencia temporal del presente convenio y, en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente todo su articulado.

Así mismo permanecerán vigentes las tablas resultantes del último año del convenio firmado y el resto de los conceptos económicos, sin subida alguna (artículos 14, 15,16 y 24), en tanto en cuanto no se produzca un acuerdo para su renovación, y quedando expresamente fuera de la ultraactividad lo recogido en el artículo 10.º.

Artículo 5.º – Comisión paritaria.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente convenio serán sometidas a la decisión de una comisión mixta, que estará integrada por el Comité y la empresa. Esta comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente convenio.



CAPÍTULO II. – JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6.º – Jornada.

La jornada de trabajo será de 1.728 horas anuales para los años 2021 y 2022, y 1.720 horas anuales para el año 2023, 2024 y 2025 distribuidas según calendario que se elabore para cada año.

La prestación de servicios se realizará de lunes a viernes salvo acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 7.º – Horario de trabajo.

El horario de trabajo será de 6:55 horas a 14:55 horas, exceptuando el departamento comercial.

El horario para el personal de taller de nueva contratación podrá ser de 6:55 horas a 14:55 horas y de 14:55 horas a 22:55 horas.

Se podrán mantener los horarios establecidos con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio colectivo.

Para el personal de oficinas de nueva contratación el horario podrá ser de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00, quedando una hora de flexibilidad a elección de la persona, a realizar al comienzo o a la finalización de la jornada. A este horario se podrá acoger de forma voluntaria el personal de oficinas que, a la fecha de firma de este convenio, presta servicios en la empresa, debiendo informar a la representación legal de los trabajadores de dichos cambios voluntarios.

Los regímenes horarios anteriores podrán ser alterados mediante acuerdo individual entre trabajador y empresa, para lo que se precisará la presencia de un miembro del Comité y/o un asesor/a sindical.

Artículo 8.º – Descanso durante el bocadillo.

Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo computable a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9.º – Vacaciones.

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones de 30 días naturales año.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, siendo su disfrute dentro del periodo de verano, salvo en casos especiales, mantenimiento de instalaciones o causas de fuerza mayor, en que se pactará su disfrute de común acuerdo entre empresa y las personas afectadas.

Toda la plantilla tendrá derecho a disfrutar de, al menos, 21 días de vacaciones consecutivos, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre salvo acuerdo expreso de las partes.



CAPÍTULO III. – RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10.º – Retribuciones salariales.

El incremento salarial pactado y recogido en las tablas salariales, para los años de vigencia del presente convenio es el siguiente:

Año 2021: 1% de incremento sobre todos los conceptos recogidos en el presente convenio más la cantidad lineal de 17 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias. El pago de 17 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias se prorrateará en las 14 pagas anuales.

Año 2022: 1,2% de incremento sobre todos los conceptos recogidos en el presente convenio más la cantidad lineal de 18 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias. El pago de 18 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias se prorrateará en las 14 pagas anuales.

Año 2023: 1,3% de incremento sobre todos los conceptos recogidos en el presente convenio más la cantidad lineal de 20 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias. El pago de 20 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias se prorrateará en las 14 pagas anuales.

Año 2024: 2% de incremento sobre todos los conceptos recogidos en el presente convenio más la cantidad lineal de 33,40 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias. El pago de 33,40 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias se prorrateará en las 14 pagas anuales.

Año 2025: 2% de incremento sobre todos los conceptos recogidos en el presente convenio más la cantidad lineal de 33,40 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias. El pago de 33,40 euros en cada una de las 12 pagas ordinarias se prorrateará en las 14 pagas anuales.

Además, la empresa abonará de forma excepcional y por una sola vez los siguientes conceptos:

a) A cada trabajador o trabajadora el importe bruto del uno por mil del resultado mercantil después de impuestos correspondiente a los ejercicios de 2021, 2022 y 2023, 2024 y 2025 con los límites de 1.200 euros, 1.350 euros, 1.500 euros, 1.500 euros y 1.500 euros por persona respectivamente para cada uno de los años de vigencia del presente convenio. Tales importes se harán efectivos en la nómina del mes de junio de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente teniendo en cuenta que si el absentismo colectivo, medido con los datos de improductividad facilitados por la empresa cada año, desciende respecto al del año anterior se abonará el 100% del importe previsto. Pero si es el mismo o superior, se podrá descontar una cantidad equivalente a los días laborables perdidos por cada persona, únicamente por causa de incapacidad temporal por contingencias comunes inferiores a 20 naturales continuados. Como máximo, podrán descontarse el equivalente a 20 días naturales de incapacidad temporal.



CAPÍTULO IV. – COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS
DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 11.º – Gratificaciones extraordinarias.

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real cada una. La paga de “Verano” será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 12.º – Complemento por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social, y el 100% del salario real de cada persona, tal como se viene efectuando.

Artículo 13.º – Antigüedad.

Se entiende por antigüedad el resultante de aplicar los porcentajes establecidos en la ordenanza laboral para las industrias siderometalúrgicas, sobre el importe que por salario base se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del convenio provincial del sector de Burgos.

Los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior se adquieren en la proporción de un 5% por cada quinquenio de antigüedad en la empresa.

Artículo 14.º – Complemento por turnos.

Se abonará la cantidad de 16,47 euros en 2021, 16,67 euros en 2022, 16,89 euros en 2023, 17,23 euros en 2024 y 17,57 euros en 2025 al personal existente en la empresa que se le modifique el turno de trabajo que viene realizando a fecha de la firma del presente convenio.

Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de la modificación de dichos turnos.

La realización de turnos será facultativa de la empresa pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis miembros de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por persona, salvo acuerdo expreso entre empresa y el personal afectado.

La realización de nocturnidad dará derecho a un incremento adicional del 25% del convenio de empresa para cada categoría además de la cantidad de 16,47 euros en 2021, 16,67 euros en 2022, 16,89 euros en 2023, 17,23 euros en 2024 y 17,57 euros en 2025, sin que esta cantidad sea acumulable a la cantidad por cambio de turno.

Artículo 15.º – Prestación por gafas.

Se abonará a la plantilla de taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad, para el trabajo.



A fin de evitar problemas se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo de le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes con la corrección óptica de cada persona.

Al personal de oficinas, se le concederán por una sola vez cada dos años 100,47 euros para el 2021, 101,68 euros para el 2022, 103,00 euros para el 2023, 105,06 euros para el 2024 y 107,16 euros para 2025 por la compra de montura y cristales graduados, y cada año tendrá derecho a una bonificación de 49,66 euros para el 2021, 50,26 euros para el 2022, 50,91 euros para 2023, 51,93 euros para 2024 y 52,97 euros para 2025 si necesita cambiar cristales.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas con montura, gozando de las mismas bonificaciones que las gafas, cada dos años.

Artículo 16.º – Gratificación por matrimonio.

La empresa abonará con carácter extrasalarial 198,27 euros en 2021, 200,65 euros en 2022, 203,26 euros en 2023, 207,33 euros en 2024 y 211,48 euros en 2025 y a aquellos miembros de la plantilla que contraigan matrimonio durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 17.º – Seguro de vida colectivo.

La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguro a todo el personal mientras permanezca en la plantilla de la misma, los riesgos y capitales que el convenio provincial determine en cada momento.

Las personas que deseen ampliar el capital asegurado podrán hacerlo mediante comunicación escrita a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrateso (50% empresa y 50% trabajador) y considerando como total máximo de capital asegurado por parte de la empresa un nominal de 34.500 euros (treinta y cuatro mil quinientos euros).

Artículo 18.º – Permisos y licencias.

Toda la plantilla tendrá derecho a disfrutar de los permisos y licencias que se encuentran reconocidos en el convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos vigente en cada momento.

CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES Y VARIOS

Artículo 19.º – Comité de Empresa.

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 20.º – Local de reuniones y tablón de anuncios.

La empresa habilitará un local de reuniones y archivo y dispondrá de tablero de anuncios para el Comité de Empresa y para los sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información crean oportuna.

Artículo 21.º – Crédito de horas a los miembros del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas cada uno.



Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas habituales de que disponen los miembros del Comité a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su sindicato o institutos de formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí hasta un máximo de 25 horas mensuales, para los fines anteriormente citados.

Artículo 22.º – Asambleas de trabajadores y trabajadoras.

Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación con todo el personal.

Dichas asambleas no podrán superar al año cuatro horas retribuidas. La duración máxima de cada una de ellas, no podrá ser superior a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización con al menos dos días de antelación.

Artículo 23.º – Información al Comité de Empresa.

La empresa facilitará información trimestral de resultado de la cuenta de producción, así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada periodo. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 24.º – Mejoras sociales.

Se abonará, con carácter extra salarial, el importe de la cesta de Navidad, su importe será de 82,59 euros en 2021, 83,58 euros en 2022, 84,67 euros en 2023, 86,36 euros en 2024 y 88,09 en 2025.

Asimismo, la empresa facilitará el transporte gratuito y a toda la plantilla, para el desplazamiento al centro de trabajo tal y como se viene haciendo hasta ahora. Este tal y como se viene haciendo hasta ahora hace referencia exclusivamente a la gratuidad del transporte y al hecho de que tal gratuidad del transporte afecte a la totalidad de la plantilla.

Artículo 25.º – Horas extraordinarias.

Se seguirán abonando las horas extraordinarias, tal y como se viene haciendo actualmente, con un incremento del 75% sobre el valor hora ordinaria. También se podrán computar por tiempo libre en el mismo porcentaje.

Artículo 26.º – Dietas de viaje y kilómetros.

La empresa facilitará a principio de año el importe de las dietas y kilómetro en vigor para cada año, al Comité de Empresa.

Artículo 27.º – Concurrencia de I.T. en vacaciones.

Cuando durante el disfrute de vacaciones se produzca situación de I.T. con una concurrencia superior a 3 días, el personal afectado tendrá derecho a su disfrute total, en fechas de común acuerdo con la empresa.

Artículo 28.º – Derechos adquiridos.

Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente convenio, en su condición más beneficiosa.



Artículo 29.º – Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en el convenio provincial de Burgos para la industria siderometalúrgica, la ordenanza laboral de la misma, el estatuto de los trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

Artículo 30.º – Objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo.

Suscribiendo íntegramente lo establecido en los artículos 63 a 66 del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos, los/las firmantes de este convenio coinciden en que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Artículo 31.º – Derechos de la mujer trabajadora.

La mujer trabajadora tendrá la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos, entre ellos los salariales, de manera que a trabajo igual la mujer siempre tenga igual retribución.

En las categorías profesionales no se hará distinción entre categorías femeninas y masculinas. La mujer trabajadora tendrá en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en caso de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

Artículo 32.º – Prevención y tratamiento del acoso.

Las partes se comprometen a crear y mantener un entorno laboral libre de acoso, donde se respete la dignidad de sus trabajadores/as, persiguiendo y sancionando toda actitud de acoso.

Constituyen acoso laboral aquellos actos y conductas repetitivas y degradantes realizadas contra el trabajador/a por sus superiores, compañeros/as, o unos y otros, y que afectan y atentan contra la dignidad de la salud física o moral de la persona afectada.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Aquella persona víctima de acoso podrá dar cuenta a la empresa, a través de la representación legal o directamente, informando de las circunstancias ocurridas, quién es el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones y consecuencias del hecho. La



empresa abrirá las diligencias oportunas para verificar la realidad de las imputaciones e impedir la continuidad de la situación denunciada, guardando absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso será considerada siempre como falta muy grave.

Artículo 33.º – Cláusula antidiscriminatoria.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad. Del mismo modo se comprometen a corregir cualquier tipo de discriminación que pudiera existir.

Discriminación directa por razón de sexo: Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido, o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta por razón de sexo: Situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

Artículo 34.º – Clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada al mismo por la disposición adicional 9.ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, se establece el sistema de clasificación profesional de los trabajadores afectados por el presente convenio por medio de grupos profesionales, en los que se integran las diferentes categorías profesionales en la forma y condiciones recogidas en el anexo I del presente convenio.

* * *



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO I. – PERSONAL TÉCNICO.

En este grupo se incluyen las siguientes categorías:

- Ingeniero/a técnico con responsabilidad.
- Ingeniero/a técnico sin responsabilidad.
- Técnico de organización de 1.
- Técnico de organización de 2.
- Técnico control 1.
- Verificador/a 1.
- Verificador/a 2.
- Maestro/a taller.
- Delineante proyectista.
- Delineante de 1.
- Delineante de 2.

GRUPO II. – PERSONAL ADMINISTRATIVO.

En este grupo se incluyen las siguientes categorías:

- Jefe/a de 2.
- Oficial 1 administrativo.
- Oficial 2 administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- Programador.
- Ayudante de compras.

GRUPO III. – PERSONAL DE OFICIOS Y SUBALTERNOS.

En este grupo se incluyen las siguientes categorías:

- Encargado/a.
- Jefe/a de equipo.
- Oficial 1.
- Oficial 2.
- Oficial 3.
- Ayudante/peón especializado.
- Chófer.
- Almacenero.
- Recepcionista.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO PGI 2021****GRUPO 1****PERSONAL TECNICO**

INGENIERO/A TECNICO CON RESPONSABILIDAD	32.870,13	2.347,87
INGENIERO/A TECNICO SIN RESPONSABILIDAD	28.390,34	2.027,88
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1.ª	28.530,79	2.037,91
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2.ª	27.655,26	1.975,38
TECNICO DE CONTROL DE 1.ª	28.504,82	2.036,06
VERIFICADOR/A DE 1.ª	29.376,49	2.098,32
VERIFICADOR/A DE 2.ª	27.586,38	1.970,46
MAESTRO/A TALLER	36.646,16	2.617,58
DELINEANTE PROYECTISTA	32.127,18	2.294,80
DELINIANTE DE 1.ª	27.984,13	1.998,87
DELINIANTE DE 2.ª	23.086,40	1.649,03

GRUPO II**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

JEFE/A DE 2.ª	36.228,82	2.587,77
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	30.685,09	2.191,79
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	24.713,78	1.765,27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.535,15	1.395,37
PROGRAMADOR/A	28.414,40	2.029,60
AYUDANTE DE COMPRAS	28.107,96	2.007,71

GRUPO III**PERSONAL DE OFICIOS Y SUBALTERNO**

ENCARGADO/A	34.628,61	2.473,47
JEFE/A DE EQUIPO	33.944,76	2.424,63
OFICIAL 1.ª	27.030,66	1.930,76
OFICIAL 2.ª	25.493,25	1.820,95
OFICIAL 3.ª	23.523,05	1.680,22
AYUDANTE/PEON ESPECIALISTA	20.469,47	1.462,10
CHOFER	24.646,08	1.760,43
ALMACENERO/A	25.907,33	1.850,52
RECEPCIONISTA	18.576,38	1.326,88

**TABLAS SALARIALES CONVENIO PGI 2022****GRUPO 1****PERSONAL TECNICO**

INGENIERO/A TECNICO CON RESPONSABILIDAD	33.480,57	2.391,47
INGENIERO/A TECNICO SIN RESPONSABILIDAD	28.947,03	2.067,64
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1.ª	29.089,16	2.077,80
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2.ª	28.203,13	2.014,51
TECNICO DE CONTROL DE 1.ª	29.062,87	2.075,92
VERIFICADOR/A DE 1.ª	29.945,00	2.138,93
VERIFICADOR/A DE 2.ª	28.133,42	2.009,53
MAESTRO/A TALLER	37.301,92	2.664,42
DELINEANTE PROYECTISTA	32.728,71	2.337,76
DELINIANTE DE 1.ª	28.535,94	2.038,28
DELINIANTE DE 2.ª	23.579,44	1.684,25

GRUPO II**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

JEFE/A DE 2.ª	36.879,57	2.634,25
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	31.269,31	2.233,52
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	25.226,35	1.801,88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19.985,57	1.427,54
PROGRAMADOR	28.971,37	2.069,38
AYUDANTE DE COMPRAS	28.661,25	2.047,23

GRUPO III**PERSONAL DE OFICIOS Y SUBALTERNO**

ENCARGADO/A	35.260,15	2.518,58
JEFE/A DE EQUIPO	34.568,09	2.469,15
OFICIAL 1.ª	27.571,03	1.969,36
OFICIAL 2.ª	26.015,17	1.858,23
OFICIAL 3.ª	24.021,33	1.715,81
AYUDANTE/PEON ESPECIALISTA	20.931,10	1.495,08
CHOFER	25.157,83	1.796,99
ALMACENERO/A	26.434,22	1.888,16
RECEPCIONISTA	19.015,30	1.358,24

**TABLAS SALARIALES CONVENIO PGI 2023****GRUPO 1****PERSONAL TECNICO**

INGENIERO/A TECNICO CON RESPONSABILIDAD	34.155,82	2.439,70
INGENIERO/A TECNICO SIN RESPONSABILIDAD	29.563,34	2.111,67
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1.ª	29.707,32	2.121,95
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2.ª	28.809,77	2.057,84
TECNICO DE CONTROL DE 1.ª	29.680,69	2.120,05
VERIFICADOR/A DE 1.ª	30.574,29	2.183,88
VERIFICADOR/A DE 2.ª	28.739,15	2.052,80
MAESTRO/A TALLER	38.026,84	2.716,20
DELINEANTE PROYECTISTA	33.394,18	2.385,30
DELINIANTE DE 1.ª	29.146,91	2.081,92
DELINIANTE DE 2.ª	24.125,97	1.723,28

GRUPO II**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

JEFE/A DE 2.ª	37.599,00	2.685,64
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	31.915,82	2.279,70
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	25.794,29	1.842,45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20.485,38	1.463,24
PROGRAMADOR	29.588,00	2.113,43
AYUDANTE DE COMPRAS	29.273,85	2.090,99

GRUPO III**PERSONAL DE OFICIOS Y SUBALTERNO**

ENCARGADO/A	35.958,53	2.568,47
JEFE/A DE EQUIPO	35.257,48	2.518,39
OFICIAL 1.ª	28.169,45	2.012,10
OFICIAL 2.ª	26.593,36	1.899,53
OFICIAL 3.ª	24.573,61	1.755,26
AYUDANTE/PEON ESPECIALISTA	21.443,21	1.531,66
CHOFER	25.724,89	1.837,49
ALMACENERO/A	27.017,86	1.929,85
RECEPCIONISTA	19.502,50	1.393,04



TABLAS SALARIALES CONVENIO PGI 2024	TABLA SALARIO ANUAL 2024	TABLA SALARIO MENSUAL 2024
GRUPO 1		
PERSONAL TECNICO		
INGENIERO TECNICO CON RESPONSABILIDAD	35.239,73	2.517,12
INGENIERO TECNICO SIN RESPONSABILIDAD	30.555,40	2.182,53
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1.ª	30.702,27	2.193,02
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2.ª	29.786,76	2.127,63
TECNICO DE CONTROL DE 1.ª	30.675,11	2.191,08
VERIFICADOR DE 1.ª	31.586,58	2.256,18
VERIFICADOR DE 2.ª	29.714,74	2.122,48
MAESTRO TALLER	39.188,18	2.799,16
DELINEANTE PROYECTISTA	34.462,86	2.461,63
DELINIANTE DE 1.ª	30.130,65	2.152,19
DELINIANTE DE 2.ª	25.009,29	1.786,38
GRUPO II		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE 2.ª	38.751,78	2.767,98
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	32.954,93	2.353,92
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	26.710,97	1.907,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.295,89	1.521,13
PROGRAMADOR	30.580,56	2.184,33
AYUDANTE DE COMPRAS	30.260,13	2.161,44
GRUPO III		
PERSONAL DE OFICIOS Y SUBALTERNO		
ENCARGADO	37.078,50	2.648,46
JEFE DE EQUIPO	36.363,43	2.597,39
OFICIAL 1.ª	29.133,64	2.080,97
OFICIAL 2.ª	27.526,03	1.966,15
OFICIAL 3.ª	25.465,88	1.818,99
AYUDANTE/PEON ESPECIALISTA	22.272,87	1.590,92
CHOFER	26.640,18	1.902,87
ALMACENERO	27.959,02	1.997,07
RECEPCONISTA	20.293,35	1.449,53



TABLAS SALARIALES CONVENIO PGI 2025	TABLA SALARIO ANUAL 2025	TABLA SALARIO MENSUAL 2025
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO		
INGENIERO TECNICO CON RESPONSABILIDAD	36.345,33	2.596,09
INGENIERO TECNICO SIN RESPONSABILIDAD	31.567,31	2.254,81
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1.ª	31.717,11	2.265,51
TECNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2.ª	30.783,30	2.198,81
TECNICO DE CONTROL DE 1.ª	31.689,41	2.263,53
VERIFICADOR DE 1.ª	32.619,11	2.329,94
VERIFICADOR DE 2.ª	30.709,83	2.193,56
MAESTRO TALLER	40.372,74	2.883,77
DELINEANTE PROYECTISTA	35.552,92	2.539,49
DELINIANTE DE 1.ª	31.134,06	2.223,86
DELINIANTE DE 2.ª	25.910,27	1.850,73
GRUPO II		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE 2.ª	39.927,62	2.851,97
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	34.014,83	2.429,63
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	27.645,99	1.974,71
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.122,61	1.580,19
PROGRAMADOR	31.592,97	2.256,64
AYUDANTE DE COMPRAS	31.266,13	2.233,29
GRUPO III		
PERSONAL DE OFICIOS Y SUBALTERNO		
ENCARGADO	38.220,87	2.730,06
JEFE DE EQUIPO	37.491,50	2.677,96
OFICIAL 1.ª	30.117,11	2.151,22
OFICIAL 2.ª	28.477,35	2.034,10
OFICIAL 3.ª	26.376,00	1.884,00
AYUDANTE/PEON ESPECIALISTA	23.119,13	1.651,37
CHOFER	27.573,79	1.969,56
ALMACENERO	28.919,00	2.065,64
RECEPCIONISTA	21.100,02	1.507,14



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza el proyecto de línea subterránea alta tensión 13,2 kV, nuevo centro de transformación automatizado 250 kVA y líneas de alta tensión asociadas, para electrificación de edificio de 38 viviendas en el paseo de La Isla en la ciudad de Burgos. Expte.: ATCT/3.732.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 19 de agosto de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata del proyecto al Ayuntamiento de Burgos, que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, propone:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a línea subterránea de A.T., nuevo C.T. y líneas de BT asociadas, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Margen Derecha» de Subestación Transformadora «Burgos», con origen en empalme a realizar del tramo de línea que viene del CT «León 2»



y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 8 m de longitud, conductor HEPRZ1, AI, 12/20 KV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 KV «Margen Derecha» de Subestación Transformadora «Burgos», con origen en empalme a realizar del tramo de línea que viene del CT «Teatro Principal» y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 8 m de longitud, conductor HEPRZ1, AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Centro de transformación telemandado compacto en edificio prefabricado compuesto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (2L+1P), con 1 transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/420 V (B2).

– 2 líneas subterráneas de baja tensión asociadas para el suministro del bloque de viviendas, de 86 m de longitud total y con conductor XZ1, 0,6/1 kV, AI de 240 mm² y de 150 mm² de sección.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2021.

El jefe del Servicio Territorial, P.S.,
El secretario técnico,
Jesús Sedano Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Baños de Valdearados, a 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Hernando del Álamo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2021*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros para el ejercicio de 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.500,00
6.	Inversiones reales	<u>20.900,00</u>
	Total aumentos	46.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	<u>46.400,00</u>
	Total aumentos	46.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barbadillo de Herreros, a 22 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Carazo del ejercicio de 2022

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carazo de 30 de noviembre de 2021, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	14.600,00
2.	Impuestos indirectos	22.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.500,00
4.	Transferencias corrientes	16.695,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	Total	66.295,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total	30.000,00
	Total ingresos	96.295,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal	15.100,00
2.	Gastos en bienes y servicios	44.695,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
	Total	61.295,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total	35.000,00
	Total gastos	96.295,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Carazo, a 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Carcedo de Burgos, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrojeriz para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.598.700,00 euros y el estado de ingresos a 1.598.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrojeriz, a 23 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 28 de septiembre de 2021 aprobatorio de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.s) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. –

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



RESPONSABLES

Artículo 4. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5. –

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. La tasa se devengará el primer día de cada ejercicio y su importe corresponde a la anualidad del mismo.

3. En el caso de altas y bajas el importe se prorrateará por semestres naturales, incluyendo en el devengo la parte correspondiente a aquel en que se produzca el hecho.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6. –

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Viviendas, restaurantes, bares, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o



envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. –

Las cuotas a aplicar serán las siguientes, según las características del inmueble y como tarifas de carácter anual:

- a) Por vivienda o asimilado: 50 euros.
- b) Por locales industriales o comerciales, se ejerza en ellos o no actividad industrial o comercial: 70 euros.
- c) Por bodegas, pajares y merenderos: 40 euros.
- d) Por bares, restaurantes, pubs, hostales, hoteles, fondas, apartamentos turísticos, casas rurales, pensiones o equivalente: 90 euros.
- e) Por vivienda que realice compostaje en contenedores entregados por el Ayuntamiento, previa declaración responsable y comprobación de la realización de forma correcta: 25 euros.
- f) Cuando un edificio o hueco del mismo se destine conjuntamente a domicilio particular y al ejercicio de comercio, pequeña industria o despacho profesional, se devengará la cuota correspondiente a la tarifa de vivienda.
- g) Los garajes anexos a vivienda no abonarán cuantía alguna.

Artículo 8. – Las cuotas por la prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el reglamento general de recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10. – Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.



Artículo 11. – El tributo se recaudará con carácter anual, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en el primer trimestre siguiente, con la realización del oportuno prorrateo.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza una vez publicada de forma íntegra deroga la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 157, de 17 de agosto de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza entrará en vigor manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cogollos, a 2 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cogollos, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2021, se aprobó el proyecto de urbanización entorno del polideportivo y cementerio, redactado por don Javier Ramos García, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, número de colegiado 6.317, por un importe de 526.873,46 euros, IVA incluido.

El referido proyecto se expone al público en aplicación del artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por un periodo de veinte días hábiles para que por los que tengan la consideración de interesados puedan proceder a su estudio y formular alegaciones si lo consideran oportuno.

El acceso al proyecto se podrá realizar en horario de atención al público Secretaría, martes y jueves de 9 a 14 horas, y en cogollos.sedelectronica.es

En Cogollos, a 23 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

El Pleno del Ayuntamiento de Cogollos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cogollos, a 23 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 644.600,00 euros y el estado de ingresos a 644.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cogollos, a 23 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don José Luis Gómez Ortiz, alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2021, se aprobó el siguiente padrón cobratorio:

- Arrendamiento de inmuebles urbanos, año 2021.
- Arrendamiento de inmuebles rústicos, año 2021.
- Entrada de vehículos a través de aceras, año 2021.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Gómez Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobada la memoria de ampliación de saneamiento en el barrio de Solano de Las Hormazas, en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2021, cuyo importe asciende a 3.035,89 euros (IVA incluido).

De conformidad con dicho acuerdo se expone al público con el fin de que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

Dicha memoria podrá consultarse en el tablón de anuncios municipal (<http://hormazas.sedelectronica.es>), expediente 168/2021.

En Las Hormazas, a 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrilla de Castrejón, a 13 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Isabel Palomino Esgueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Concejo de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Mamolar, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Isidro Bartolomé Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2021*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.549,06
6.	Inversiones reales	67.621,67
	Total aumentos	75.170,73

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-10.000,00
	Total disminuciones	-10.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	33.630,67
7.	Transferencias de capital	8.025,93
8.	Activos financieros	23.514,13
	Total aumentos	65.170,73

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Riocavado de la Sierra, a 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Salas de Bureba para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 301.520,00 euros y el estado de ingresos a 301.520,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salas de Bureba, a 23 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Rubiales, a 16 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Cruz Velasco Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.684.611,48 euros y el estado de ingresos a 2.684.611,48 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villagonzalo Pedernales, a 30 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Duero por el que se aprueba inicialmente del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Villalba de Duero, a 23 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

*Convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos
en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja*

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de 17 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

BDNS (Identif.): 601830.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1. – *Objeto*: La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja concede por nacimiento o adopción de hijos. Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tramitadas en el plazo de 3 meses desde el nacimiento y mientras el crédito presupuestario no se agote.

2. – *Beneficiarios*: Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/a/s residentes en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, que consten en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

Los extranjeros que residan en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

3. – *Requisitos*: Los requisitos para optar a la subvención son los siguientes:

- a) Ser español/a o extranjero con residencia legal en España.
- b) Estar empadronados, los progenitores o adoptantes, en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.



c) El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios.

d) En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón municipal, en el mismo domicilio que el adoptante.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en las letras b, c y d, el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

e) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento.

Los requisitos deberán mantenerse durante los veinticuatro meses siguientes a la resolución que conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este requisito.

4. – *Dotación total de la subvención y cuantía individual:* 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.2310.48000 «Asistencia social primaria. Subvenciones», del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja del ejercicio 2021.

La cuantía de la prestación será de dos mil euros por hijo nacido o adoptado.

5. – *Plazo:* El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a su inscripción en el Libro de Familia.

El expediente se expone en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y en tablón municipal, y se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas de Cerezos para el ejercicio de 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.450,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	17.924,00
	Total presupuesto	19.574,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	240,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.800,00
7.	Transferencias de capital	11.534,00
	Total presupuesto	19.574,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barcenillas de Cerezos, a 23 de diciembre de 2021.

El presidente,
Basilio Marlasca Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/002 del ejercicio de 2021*

El expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bercedo para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.028,79
3.	Gastos financieros	50,97
6.	Inversiones reales	13.756,60
	Total aumentos	31.836,36

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	31.836,36
	Total aumentos	31.836,36

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bercedo, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Pedro Celorio Santoveña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.470,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	20.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	1.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.450,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	20.500,00

En esta entidad no existe personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brullés, a 23 de diciembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Raquel Álvarez Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COCULINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Coclina para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.450,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total presupuesto	74.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.900,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.500,00
7.	Transferencias de capital	14.100,00
	Total presupuesto	74.500,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coclina, a 23 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Luis Aurelio Pérez de la Hera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.910,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	47.840,00
	Total presupuesto	70.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.850,00
7.	Transferencias de capital	31.000,00
	Total presupuesto	70.850,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Juarros, a 28 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Jesús Manuel Pascual Cubillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GOLERNIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Golernio, a 20 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Luis Fernández Rey



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Parte de Sotoscueva para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	9.810,00
	Total presupuesto	13.910,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.860,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.250,00
7.	Transferencias de capital	5.500,00
	Total presupuesto	13.910,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Parte de Sotoscueva, a 23 de diciembre de 2021.

El presidente,
Antton García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Mambliga de Losa para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambliga de Losa, a 22 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Unai López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada para el ejercicio de 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 61.900,00 euros y el estado de ingresos a 61.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 21 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Enrique Díez Carrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACOMPARADA DE RUEDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacomparada de Rueda, a 23 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Anisoara Aurelia Neagu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMIEL DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamiel de Muñó, a 30 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Oca Tirón para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 134.100,00 euros y el estado de ingresos a 134.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Belorado, a 23 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Noemí González Madrid



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 14/12/2021, de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
ATAPUERCA	TITULAR	JULIAN SANTO DOMINGO GOMEZ
BARRIOS DE COLINA	SUSTITUTO	LOURDES ALONSO LOPEZ
CAMPILLO DE ARANDA	SUSTITUTO	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ TOLEDO
CAMPOLARA	SUSTITUTO	MARIA DEL CARMEN ALONSO FERNANDEZ
CIRUELOS DE CERVERA	TITULAR	JESUS ANGEL JIMENEZ MARTINEZ
FONTIOSO	SUSTITUTO	JUDIT GUTSENS LIZARRETA
JURISDICCION DE LARA	SUSTITUTO	MARIA CARMEN PEREZ GONZALEZ
MERINDAD DE VALDEPORRES	SUSTITUTO	ROSA MARIA VARONA LOPEZ
PEDROSA DEL PARAMO	TITULAR	VALENTIN GARCIA SADORNIL
PRESENCIO	TITULAR	HELIODORO BERMEJO BARRIO
PRESENCIO	SUSTITUTO	JOSE EDUARDO RUIZ SAGREDO
REVILLA VALLEJERA	SUSTITUTO	DANIEL MADRUGA PRIETO
SAN MILLAN DE LARA	TITULAR	JOSE MIGUEL PEÑACOBIA ANDRES
TORRELARA	SUSTITUTO	CRISTIAN IBAÑEZ MORENO
TORREPADRE	SUSTITUTO	MARIA ISABEL GUTIERREZ SAIZ
VALMALA	SUSTITUTO	ADELA AYALA ALARCIA
VILLANUEVA DE TEBA	SUSTITUTO	FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO
VILLATUELDA	TITULAR	CAROLINA MUÑOZ GONZALEZ
ZUÑEDA	TITULAR	REBECA MARIN ESPINOSA
ZUÑEDA	SUSTITUTO	TRINIDAD ESPINOSA MARISCAL

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y



formas que establecen los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2021.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento y a efectos de lo preceptuado en los artículos 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a la que se remite la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, se les comunica información respecto del:

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN:

Sobre los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

- Frontón municipal.
- Salas multiusos «El Silo».

Se remite información sobre emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas o banderolas:

- Pared del frontón municipal.

La secretaria
(ilegible)